



*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MAHATES*

NIT.806.007.880-0

Teléfono -3114292424- 3205446997

e-mail: hlmahates@outlook.com

**CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. NCC 2025-07-07-007.**

Siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Entre los suscritos a saber, **NILSON JOSE CORONEL CANTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.045.307.513 expedida en Arroyo Hondo quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL LOCAL MAHATES** la cual se identifica con el NIT 806.007.880-0, en su calidad de Gerente y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y de otra parte el doctor **IMER LUIS UTRIA LORA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1051358305, actuando en nombre propio y representación, quien para los efectos del presente documento se denominara el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de servicios y de apoyo a la gestión, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos que más adelante se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, estipula que los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Local Mahates, en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del derecho privado aplicándose para el efecto las normas contenidas en los artículos 968 y siguientes el Código de Comercio y de procedimiento civil; b) Que de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Mahates, se realizaron los estudios previos que exponen la necesidad y conveniencia de la contratación; c) Que el jefe de recursos humanos (E) certificó que en la planta de personal no existe un funcionario que reúna las características para la ejecución de esta actividad y a quien se pueda encargarle dichas actividades; d) Que los servicios solicitados se requieren de forma temporal y por el periodo que dure la necesidad a cargo de la entidad hospitalaria; e) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto que conlleva la presente contratación. f). Que los servicios solicitados se requieren de forma temporal y por el periodo que dure la necesidad a cargo de la entidad hospitalaria. g). Que el gerente del hospital está autorizado para contratar según su cuantía, estos servicios en forma directa previo los requisitos contemplados en el manual de contratación interno adoptado según Acuerdo N°. JPS-2018- 11-15-004 del 15 de noviembre de 2018, expedido por la junta directiva del Hospital. h). Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, y en la ley para contratar con la E.S.E. Hospital Local Mahates. Que en virtud de lo anterior se procede a la celebración del mismo el cual se regirá bajo las siguientes clausuras: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL AREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MAHATES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**. Obligándose a cumplir las siguientes actividades: a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional en el área de la medicina como soporte o apoyo en la actividad de la entidad. b) Cubrir

“ATENCION CON CARIÑO Y CALIDAD”

Barrió Centella, Calle 1 Carrera 42-124 Mahates Bolívar



*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MAHATES*

NTT.806.007.880-0

Teléfono -3114292424- 3205446997

e-mail: hlmahates@outlook.com

turnos de 24 horas en el servicio de urgencias y de ocho (08) horas en consulta externa, durante la ejecución del contrato, los cuales serán coordinados entre las partes (contratista – Gerencia E.S.E.) que deberá aprobarse con sus firmas y para lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir. c) Diagnosticar y prescribir el tratamiento indicado siguiendo los protocolos y llevando la **HISTORIA CLINICA COMPLETA**. d) Cumplir las normas y procedimientos, guías y protocolos establecidos por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MAHATES. e) Acreditar la adquisición de competencias (conocimientos) exigidos por el Ministerio de Salud al personal en salud para la prestación de servicios, dentro del término que este contemple. f) Requerir en oportunidad los elementos que requiera para la ejecución de la actividad. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.** **CLASULA TERCERA FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará en cuatro (04) cuotas por valor de **CINCO MILLONES DE MIL PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE**, los cuales se pagan previa certificación del servicio suministrado por parte del supervisor del contrato que para el efecto se designa a la SUBGERENTE CIENTIFICA y previa presentación de los comprobantes de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El contrato tendrá una duración de CUATRO MESES, el cual iniciará a partir del día siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025) y continuará prestando sus servicios hasta el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025). **CLAUSULA QUINTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a liberar en todo momento y situación a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MAHATES a pagar salarios y/o prestaciones sociales alguna. **CLAUSULA SEXTA: CESION.** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE.** **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** EL **CONTRATISTA** debe presentar póliza que garantice la practica medica teniendo en cuenta, que el objeto contractual gira en torno a la prestación de servicios de salud o médico-asistenciales; dicha póliza debe haberse constituido a su cargo y a favor de terceros por una compañía de seguros legalmente constituida. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el decreto 931 de marzo 18 de 2009 el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la entidad **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA** subcontratista o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACION.** De acuerdo a lo señalado en el último inciso del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el decreto 019 de 2012, el presente contrato no deberá liquidarse al vencimiento del mismo, no obstante, si el mismo finaliza deberá suscribirse, para lo cual deberá dejarse expresa constancia de lo ejecutado y pagado al **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá

“ATENCION CON CARIÑO Y CALIDAD”

Barrió Centella, Calle 1 Carrera 42-124 Mahates Bolívar



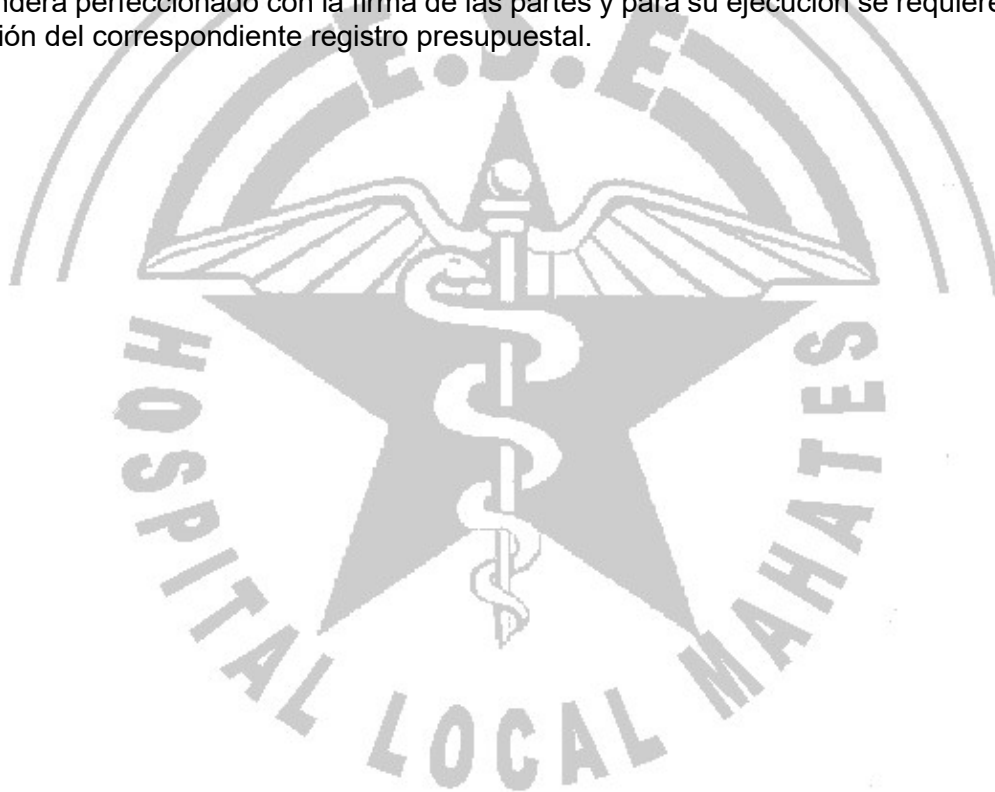
*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MAHATES*

NTT.806.007.880-0

Teléfono -3114292424- 3205446997

e-mail: hlmahates@outlook.com

como domicilio el municipio de Mahates. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA: AFILIACION A SALUD, PENSION Y ARL.** Conforme a lo nombrado en los artículos 3 y 4 de la ley 797 de 2003, los artículos 3 y 4 del decreto 510 de 2003 y el artículo 5 de la ley 828 de 2003 el **CONTRATISTA** deberá cotizar al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Se designa como supervisor a la SUBGERENTE CIENTIFICA, quien tiene la obligación de vigilar el cumplimiento oportuno con eficiencia y calidad de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE**, el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2025 expedido por la directora financiera de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.



“ATENCION CON CARIÑO Y CALIDAD”

Barrió Centella, Calle 1 Carrera 42-124 Mahates Bolívar